ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JAIR RAFAEL HOYOS DUQUE en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa**.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, Debido a la cantidad de estudiantes y el elevado flujo de información generado por estos, es necesario utilizar un software que facilite la administración de la información y genere reportes agiles y confiables que permitan consolidar los diferentes reportes solicitados por las entidades estatales.

De esta manera, es necesario precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la

información con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes gubernamentales.

3. Objeto a contratar: Servicio de MÁSTER 2000 sistema de notas académicas para la vigencia 2026.

4. Presupuesto para la contratación: el presupuesto disponible para la contratación es la suma de previo **$3.383.000 TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/C.**, respaldado en el certificado de disponibilidad No 13 del 24 de julio de 2026.

5. OBLIGACIONES:

- ✓ Se debe prestar el servicio de administración y manejo virtual de la información académica mediante software en la Institución.
- ✓ Generar los diferentes reportes académicos solicitados por el SIMAT.
- ✓ Brindar servicio de mesa de ayuda.

Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, ubicada en la Calle 82 C # 50 C – 126 Campo Valdés - Medellin y pagina WEB.

6. El ordenador del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será él, el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

Dado en Medellín Antioquia, el día 24 de julio de 2026.

JAIR RAFAEL HOYOS DUQUE
Rector